

## RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROYECTOS TRANSFORMADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA LIGADA AL ÁMBITO FORESTAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL EJERCICIO 2023

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero.

El 25 de abril de 2023 se publicó en el BOE número 98 la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023, que entró en vigor al día siguiente, el 26 de abril de 2023.

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE número 100, de 27 de abril de 2023, el extracto de la Resolución de 25 de abril de 2023 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2023.

En fecha 8 de febrero de 2024, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., previa propuesta de resolución definitiva del órgano instructor y previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, publicó la Resolución por la que se conceden las ayudas a las entidades beneficiarias de la referenciada convocatoria.

#### Segundo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”*.

El mencionado artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros, el siguiente extremo: *“l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.



Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, se podrá realizar la modificación de la resolución de concesión publicada en fecha 8 de febrero de 2024 por la que se conceden las ayudas destinadas para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2023.

### Tercero.

En base a lo anterior, la representación legal de cada una de las entidades de dos de los proyectos beneficiarios de la convocatoria anteriormente mencionada, comunicaron formalmente la alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación del proyecto y después de la publicación de la Resolución de concesión de fecha 8 de febrero de 2024, remitiendo las correspondientes solicitudes de modificación de dicha resolución con fecha 29 de noviembre de 2024 la solicitud del primer proyecto, y con fecha 18 de febrero de 2025 el segundo proyecto.

En la solicitud de modificación del proyecto *"EcoForGaM. Promoviendo la Bioeconomía Forestal en socioecosistemas de montaña a través de la puesta en valor de los sistemas silvopastoriles locales, de las comunidades rurales que los sustentan y los beneficios ambientales que aportan, como estrategia resiliente de sostenibilidad y adaptación al cambio climático"*, figura la renuncia por parte de la Asociación para el Desarrollo de Segovia Sur, con NIF G40131104, cuyo importe concedido fue de 85.099,01 € y el compromiso por parte del Ayuntamiento de Torrecaballeros, con NIF P4023800H, de asumir parte de la ayuda renunciada, en este caso 36.400,00€. Asimismo, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con NIF Q2818013A, acepta hacerse cargo del resto de la mencionada ayuda, aumentando su parte de la ayuda concedida en 48.699,01 €, por lo que el total de la concesión otorgada a dicha universidad ascendería a un total de 434.261,03 €.

En la solicitud de modificación del proyecto *"Proyecto de transformación bioeconómica forestal en Nogueira de Ramuín mediante la recuperación del bosque envejecido para su adecuado aprovechamiento"*, figura el cambio de NIF del Centro de Investigación Lourizán (Agencia Gallega de Industria Forestal), debido al cambio de adscripción de dicho centro conforme al *DECRETO 140/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria del Diario Oficial de Galicia (DOG)*, con fecha 27 de mayo 2024, en el que se publica el cambio de pertenencia.

Estas solicitudes de modificación fueron aprobadas en base a los informes realizados por el área técnica de Bioeconomía, el área de Secretaría General y la Unidad de Administración del área Económica y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad F.S.P, concluyendo que las solicitudes de modificación de los mencionados proyectos se encontraban justificadas y no afectaban a la consecución de resultados, objetivos de estos, a derechos de terceros, ni a los diferentes aspectos definidos en la normativa de aplicación, considerándose dichas modificaciones necesarias para asegurar la viabilidad de los proyectos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el órgano instructor, en fecha 10 de marzo de 2025, elevó la propuesta de modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, de fecha 8 de febrero de 2024 en el marco de la convocatoria arriba referenciada, a la Dirección de la Fundación Biodiversidad para su oportuna tramitación.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Orden TED/112/2021, de 25 de enero, publicada el 11 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), autoriza a la Fundación Biodiversidad F.S.P, como entidad del sector público, a conceder subvenciones.

II.- Atendiendo a la normativa estatal aplicable, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”*.

El mencionado artículo 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros, el siguiente extremo: *“I) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

III.- Atendiendo a la normativa específica, el artículo 18 de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la convocatoria correspondiente al año 2021, establece que las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas, entre otros, por el siguiente motivo:

*“a) Alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de presentación del proyecto. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB, con carácter previo a la finalización del proyecto, a fin de que la modificación sea aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del mismo, salvo excepciones justificadas”*.

IV.- Teniendo en cuenta la propuesta de modificación de resolución elevada por el órgano instructor de fecha 10 de marzo de 2025, los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho señalados, la Subdirección Jurídica, Económica y de Capital Humano, en uso de las atribuciones que le están delegadas por el acuerdo del Patronato de la Fundación Biodiversidad F.S.P, de 10 de enero de 2025, contando con la previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente,

## RESUELVE

**Primero.-** Modificar la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de 8 de febrero de 2024, de la Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la Transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea NextGenerationEU para el ejercicio 2023, al considerar que dichas modificaciones de resolución no vulneran los intereses de terceros, ni alteran la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 y 64 del Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando el resultado de la concesión de la siguiente forma:

Donde dice:

CÓDIGO	PROYECTO	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER POR ENTIDAD (€)	PORCENTAJE SOLICITADO PROPUESTA POR ENTIDAD (%)	IMPORTE TOTAL A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN
BF176	Promoviendo la bioeconomía forestal en socio ecosistemas de montaña a través de la puesta en valor de los sistemas silvopastoriles locales, de las comunidades rurales que los sustentan y los beneficios ambientales que aportan, como estrategia resiliente de sostenibilidad y adaptación al cambio climático	Observatorio para una Cultura del Territorio (OCT)	G85809408	268.463,00 €	92,73%	1.153.172,03 €	68
		Universidad Autónoma de Madrid (UAM)	Q2818013A	385.562,02 €	81,54%		
		Asociación para el Desarrollo de Segovia Sur	G40131104	85.099,01 €	94,84%		
		Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra de la Demanda (AGALSA)	G09299918	223.265,00 €	92,53%		
		Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)	G81332918	190.783,00 €	94,75%		
BF152	Proyecto de transformación bioeconómica forestal en Nogueira de Ramuín mediante la recuperación del bosque envejecido para su adecuado aprovechamiento	Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín	P3205300A	1.028.458,03 €	95 %	1.426.622,95 €	71
		Centro de Investigación Lourizán (Agencia Gallega de Calidad Alimentaria)	Q1500322A	159.212,00 €	94,99%		
		Asociación de Mujeres Rurales Ecos de Moura	G13990445	238.952,92 €	94,99%		



Debe decir:

CÓDIGO	PROYECTO	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER POR ENTIDAD (€)	PORCENTAJE SOLICITADO PROPUESTA POR ENTIDAD (%)	IMPORTE TOTAL A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN
BF176	Promoviendo la bioeconomía forestal en socio ecosistemas de montaña a través de la puesta en valor de los sistemas silvopastoriles locales, de las comunidades rurales que los sustentan y los beneficios ambientales que aportan, como estrategia resiliente de sostenibilidad y adaptación al cambio climático	Observatorio para una Cultura del Territorio (OCT)	G85809408	268.463,00 €	92,73%	1.153.172,03 €	68
		Universidad Autónoma de Madrid (UAM)	Q2818013A	434.261,03 €	83,27%		
		Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra de la Demanda (AGALSA)	G09299918	223.265,00 €	92,53%		
		Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)	G81332918	190.783,00 €	94,75%		
		Ayuntamiento de Torrecaballeros	P4023800H	36.400,00 €	88,71%		
BF152	Proyecto de transformación bioeconómica forestal en Nogueira de Ramuín mediante la recuperación del bosque envejecido para su adecuado aprovechamiento.	Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín	P3205300A	1.028.458,03 €	95 %	1.426.622,95 €	71
		Centro de Investigación Lourizán (Agencia Gallega de Industria Forestal)	Q15004221	159.212,00 €	94,99%		
		Asociación de Mujeres Rurales Ecos de Moura	G13990445	238.952,92 €	94,99%		

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Antonio Manuel Hidalgo Guisado.

Subdirección Jurídica, Económica y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, F.S.P

